

ESTADO No. 021
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **9 de marzo de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	494-54	JUAN DE DIOS ALVARADO	1	08-3-2016	000275	ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE traslado al concesionario del Contrato 494-54 (HJSM-01) JUAN DE DIOS ALVARADO , del informe de fiscalización integral No. 2014-7-2272, correspondiente al Ciclo 2. ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
AUTO	381-54 (GCVJ-02)	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACÍN	2	08-3-2016	000276	PRIMERO: Córrese traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral Ciclo 2. SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de trámite.
AUTO	375-54	CARLOS HUMBERTO MORA URBINA	1	08-3-2016	000277	ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al titular de la Licencia de explotación 375-54, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 2, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	350	ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO	1	08-3-2016	000278	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral Ciclo 2, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.

EST-VSC-PARCU-021

AUTO	KBG-11161	GLADYS STELLA PEREIRA	1	08-3-2016	000279	<p>ARTICULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo DOS, elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	538-54	RAQUEL BASTO CONTRERAS	1	08-3-2016	000280	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 538 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral CICLO 2, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	527	GLADYS MARINA PEZZOTI LEMUS	1	08-3-2016	000281	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión No. 527, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral CICLO 2, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	522 (HGKM-08)	ALBA LUCY OVALLE BECERRA	1	08-3-2016	000282	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral del ciclo DOS, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	513	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	1	08-3-2016	000283	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO al titular de Contrato de Concesión 513 del respectivo informe de fiscalización integral correspondiente al CICLO 2, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	466 (HGOK-02)	CARBONES LA ESPERANZA LTDA.	1	08-3-2016	000284	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral ciclo DOS elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

EST-VSC-PARCU-021

AUTO	465	RENZO DIAZ CARRILLO	1	08-3-2016	000285	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión 465, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral Ciclo 2, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	GBH-142	CARBONES CARINCO LTDA. – GIOVANI AVENDAÑO CHAVEZ	1	08-3-2016	000286	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión No. GBH-142 sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral ciclos TRES, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	GB4-154	JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ	2	08-3-2016	000287	<p>PRIMERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral Ciclo TRES, para su conocimiento.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GB4-111	ELICENIO ORTÍZ VERGARA – JORGE ALIRIO PINEDA RODRIGUEZ – WILMAN PINEDA GRIMALDO	1	08-3-2016	000288	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al titular del contrato de concesión de la referencia del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES, elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	GB1-083	CARLOS RICO HERNANDEZ	1	08-3-2016	000289	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a los interesados, del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES, elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	GAV-142	COMPAÑÍA CARBONITA S.A.	1	08-3-2016	000290	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral ciclo TRES, elaborado por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>

EST-VSC-PARCU-021

AUTO	7628 (FHID-05)	TEJAR SANTA TERESA	2	08-3-2016	000291	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica PARCU- 0186 de fecha 02 de Marzo de 2016.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	EKJ-102	ORLANDO PEÑARANDA PARRA – CARMEN ROSA PARRA JIMENEZ – MARCO TULIO PARRA – HENRY PEÑARANDA PARRA – WILSON PEÑARANDA	2	08-3-2016	000292	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los formatos básicos mineros FBM semestral y anual del año 2012 y semestral del 2013, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0137 de fecha 19 de febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio DE MULTA al titular del Contrato de concesión No. FKJ-144, para que allegue los formatos básicos mineros, anual del 2013, anual del 2014 y semestral del 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. FKJ-144, el pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a la recomendación dada por el Concepto Técnico PARCU-137 de fecha 19 de febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2015, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0137 del 19 de febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72, 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato No. FKJ-144 para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III Y VI trimestre 2014, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-021

						<p>ARTÍCULO SEXTO: APROBAR la póliza de cumplimiento conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0137 del 19 de febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR al titular del contrato No. FKJ-144 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente (Corporación Autónoma Regional de la Frontera - CORPONOR), otorgue la viabilidad ambiental o documento de fe del estado que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: En cuanto a la cesión de derechos la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra realizando el trámite correspondiente y del cual se le notificara.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 0137 de fecha 19 de febrero del 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FDR-141	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	3	08-3-2016	000293	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera numero N°FDR-141, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular minero allegue la Póliza minero-ambiental, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión N°FDR-141, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído y Por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0142 de fecha 22 de Febrero de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR Al titular del contrato de concesión minero N°FDR-141, para que acate todas y cada una de las recomendaciones técnicas de seguridad e higiene</p>

EST-VSC-PARCU-021

						<p>mineras, establecidas en la Visita Técnica PARCU-0142 de fecha 22 de Febrero de 2016 y en el Decreto 1886 del 2015, 035 de 1994, de conformidad por lo dispuesto por las normas mineras vigentes.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión minero N°FDR-141, del Informe de Visita Técnica PARCU-0142 de fecha 22 de Febrero de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO QUINTO : Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	013-89M (GAFL-01)	FOSFONORTE S.A.	4	08-3-2016	000294	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO) del contrato en virtud de aporte No.GAFL-01 (013-89M), por las razones expuestas en el Concepto Técnico PARCU-151 de fecha 22 de febrero de 2016.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR al titular del contrato en virtud de aporte No. GAFL-01 (013-89M), bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 Decreto 2655 de 1988 y para que allegue las correcciones tal como se establecen en el literal 2.1.1 del Concepto Técnico PARCU-151 de fecha 22 de febrero de 2016, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio</p> <p>PARAGRAFO 1: <i>Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</i></p> <p>ARTIUCLIO SEGUNDO: NO APROBAR al titular del contrato en virtud de aporte No. GAFL-01 (013-89M), la Póliza Minero Ambiental No. 4960719-1, hasta que el titular no presente su respectivo recibo de pago.</p> <p>ARTICULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato en virtud de aporte No. GAFL-01 (013-89M), del Formato Básico Minero Anual de 2013 con su respectivo plano de labores, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0151 de fecha 22 de febrero de 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-021

						<p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 del 88, al titular del contrato en virtud de aporte No. GAFL-01 (013-89M), para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2015 con su respectivo plano de labores, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. GAFL-01 (013-89M), bajo causal de caducidad de conformidad con el articulo 75 y 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago del faltante por pago extemporáneo del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2012, I trimestre de 2013, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar trámite sancionatorio</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. GAFL-01 (013-89M), del concepto técnico PARCU-0151 de 22 de Febrero de 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	FKJ-144	PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES	3	08-3-2016	000295	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los formatos básicos mineros FBM semestral y anual del año 2012 y semestral del 2013, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0137 de fecha 19 de febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. FKJ-144, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 y cláusula decima quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue los formatos básicos mineros anual del 2013, anual del 2014 y semestral del 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

EST-VSC-PARCU-021

					<p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. FKJ-144, el pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a la recomendación dada por el Concepto Técnico PARCU-137 de fecha 19 de febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2015, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0137 del 19 de febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del contrato No. FKJ-144 PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula decima séptima del contrato suscrito entre las partes; para que allegue los pagos correspondientes a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III Y IV trimestre 2014, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: APROBAR la póliza de cumplimiento conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0137 del 19 de febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR al titular del contrato No. FKJ-144 bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 y cláusula decima quinta del contrato suscrito entre las partes, para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente (Corporación Autónoma Regional de la Frontera - CORPONOR), otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: En cuanto a la solicitud de la cesión de derechos a favor del señor JAVIER BOTELLO DURAN, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra realizando el trámite correspondiente y del cual se le notificara.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-021

						<p>ARTÍCULO NOVENO: Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 0137 de fecha 19 de febrero del 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	IDN-14122	JACOBO ANZOLA	3	08-3-2016	000296	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los formatos básicos mineros FBM semestral y anual del año 2014 y semestral del 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU 0118 de fecha 15 de febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio DE MULTA al titular del Contrato de concesión No. IDN-14122 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 y clausula décimo quinta del contrato suscrito por las partes, para que allegue el formato básico minero anual del 2015 con sus anexos respectivos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. IDN-14122, el pago del canon superficiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo a la recomendación dada por el Concepto Técnico PARCU-0118 de fecha 15 de febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. IDN-14122 bajo apremio de MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 y clausula décimo quinta del contrato suscrito por las partes, para que corrija el formulario de declaración de regalías del I y II, trimestre del 2015, para lo cual se le concede el termino perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltan que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la póliza de cumplimiento conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0118 del 15 de febrero del 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-021

						<p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR al titular del contrato No. IDN-14122 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente (Corporación Autónoma Regional de la Frontera - CORPONOR), otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, para lo cual, se le otorga un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: En cuanto a la solicitud de la cesión de derechos a favor del señor JAVIER LORENZO MONTOYA, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra realizando el trámite correspondiente y del cual se le notificara.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 0118 de fecha 15 de febrero del 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FEC-162	CARLOS ALBERTO GUERRERO SANDOVAL	2	08-3-2016	000297	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FEC-162, para que en el término de un mes más un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de suspensión de actividades, conforme a lo expuesto en la parte motiva. .</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de las solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de actividades de orden económico.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase surtida la petición de suspensión de actividades de explotación, radicada en fecha 26 de febrero de 2016 bajo No. 20169070008822.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>

EST-VSC-PARCU-021

<p>AUTO</p>	<p>LHQ-08171</p>	<p>HERNAN TRILLOS CONTRERAS</p>	<p>2</p>	<p>08-3-2016</p>	<p>000298</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al titular del Contrato de Concesión N°LHQ-08171, del concepto técnico PARCU N°0174 del 2 de Marzo de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 y de 2015 de igual forma el semestral de 2014. Lo anterior por recomendación del concepto técnico PARCU N°0174 del 2 de Febrero de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración. Lo anterior por recomendación del concepto técnico PARCU N°0174 del 2 de Marzo de 2016, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°LHQ-08171, para que en un término no mayor a Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada según concepto técnico PARCU N°0174 de fecha 2 de marzo de 2016; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
<p>AUTO</p>	<p>DE7-151 (GAFL-01)</p>	<p>CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACIÓN LTDA.</p>	<p>3</p>	<p>08-3-2016</p>	<p>000299</p>	<p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la póliza minero ambiental conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0164 del 26 de febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. DE7-151, CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION LTDA., incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el art. 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y la cláusula trigésima quinta del contrato suscrito por las partes; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago</p>

EST-VSC-PARCU-021

						<p>faltante por pago extemporáneo de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de EXPLORACION, más los intereses que se generen desde el día 12 noviembre 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, la cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 0164 de fecha 26 de febrero del 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	GGL-111	LEONARDO GELVEZ GELVEZ	2	08-3-2016	000300	<p>ARTICULO PRIMERO.- APROBAR al titular del contrato de concesión minera el formato básico minero anual del 2015, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0161 de fecha 26 de febrero de 2016.</p> <p>ARTICULO SGEUNDO.- APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. GGL - 111, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 con su respectivo plano de labores actualizado y Semestral 2015. Conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-1096 del 28 DE DICIEMBRE DEL 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- APROBAR al titular el formulario de producción y liquidación de regalías IV trimestre de 2015, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0161 de fecha 26 de febrero de 2016.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. GGL - 111, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al: III – IV trimestre de 2014, I – II trimestre de 2015, Conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-1096 del 28 DE DICIEMBRE DEL 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-021

						<p>ARTICULO QUINTO.- APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. GGL - 111, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2015, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-1096 del 28 DE DICIEMBRE DEL 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESION MINERA No. GGL - 111, Póliza Minero Ambiental No. 33 – 43 – 101003234, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-1096 del 28 DE DICIEMBRE DEL 2015.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **9 de marzo de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes